RESOLUCIÓN NÚMERO 0162 DE 2021

(enero 21)

por la cual se autoriza la ampliación del cupo del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Bogotá, D. C. autorizado por la Resolución número 192 del 12 de febrero de 2003, en SEIS BILLONES QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($6,500,000,000,000) moneda legal colombiana.

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional, en uso de las facultades que le confieren el literal b) del artículo 2.2.1.3.5 del Decreto 1068 de 2015, el artículo 1° literal d) de la Resolución 2650 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número 192 del 12 de febrero de 2003, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó a Bogotá, D. C. para realizar una Emisión de Bonos de Deuda Pública Interna a través de un Programa de Emisión y Colocación, hasta por la suma de SEISCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($600.000.000.000) moneda legal colombiana;

Que mediante Resolución número 1785 del 26 de julio de 2005, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público amplió el Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Bogotá, D. C. autorizado por la Resolución número 192 del 12 de febrero de 2003, en UN BILLÓN CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($1.400.000.000.000) moneda legal colombiana, los cuales se destinaron para operaciones de manejo de deuda, y la financiación de planes y programas de inversión contemplados en los Planes de Desarrollo del Distrito Capital, durante las vigencias 2005, 2006 y 2007;

Que mediante la Resolución 1527 del 1° de junio de 2010, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público modificó el artículo primero de la Resolución número 1785 del 26 de julio de 2005, en lo que respecta a la distribución de los montos de los componentes del Programa de Emisión y Colocación de Bogotá, D. C.;

Que mediante la Resolución 125 del 25 de enero de 2011, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público modificó el artículo primero de la Resolución número 1785 del 26 de julio de 2005, en el sentido de relacionar el adendo número 5 al Prospecto del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Bogotá, D. C.;

Que mediante Resolución número 2133 del 20 de junio de 2014, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público modificó el artículo primero de la Resolución número 1785 del 26 de julio de 2005, modificada mediante Resolución número 1527 del 1° de junio de 2010 y Resolución número 125 del 25 de enero de 2011 en lo referente a la distribución de los recursos por vigencia y por tipo de uso;

Que mediante Resolución número 3522 del 3 de octubre de 2019, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público amplió el Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Bogotá, D. C. autorizado por la Resolución número 192 del 12 de febrero de 2003, en UN BILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($1,158,700,000,000) moneda legal colombiana y se actualizaron los términos y condiciones de los Títulos, para un cupo total de Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Bogotá, D. C. de DOS BILLONES DE PESOS ($2.000.000.000.000) moneda legal colombiana, los cuales se destinaron para operaciones de manejo de deuda, y la financiación de planes y programas de inversión contemplados en los planes de desarrollo del distrito capital hasta el año 2020;

Que según comunicación de la Secretaría Distrital de Hacienda número 2020EE19162101 de fecha 23 de noviembre de 2020, radicada en este Ministerio bajo número 1-2020-113666 de fecha 9 de diciembre de 2020, en el marco del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Bogotá, D. C. durante los años 2019 y 2020 se han realizado ofertas por un valor de $2 billones y colocaciones efectivas por $1.399.998 millones realizada el 24 de octubre de 2019; y por $599.997 millones realizada el 21 de mayo de 2020; para un valor total de $1.999.996 millones, por lo cual a la fecha, el PEC no cuenta con saldo disponible, puesto que con las mencionadas colocaciones el saldo disponible fue agotado;

Que mediante Oficios números 2020EE19162101 de fecha 23 de noviembre de 2020 y 2020EE19966201 de fecha 30 de diciembre de 2020, radicados en este Ministerio bajo números 1-2020-113666 de fecha 9 de diciembre de 2020 y 1-2020-120811 de fecha 30 de diciembre de 2020 respectivamente, la Secretaría Distrital de Hacienda solicitó a este Ministerio la ampliación del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Bogotá, D. C. para llevarlo a SEIS BILLONES QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($6.500.000.000.000.00);

Que mediante comunicación suscrita por la Secretaría Distrital de Planeación de fecha 22 de diciembre de 2020, se determinó que es viable adelantar una operación de crédito público para la ampliación del Programa de Emisión y Colocación (PEC) en $6,5 billones en desarrollo de la Estrategia de Financiamiento del Distrito Capital de conformidad con la solicitud de concepto presentada ante la Secretaría Distrital de Planeación, por la Secretaría Distrital de Hacienda. Así mismo, en dicha comunicación se particulariza que estos

recursos serán una de las fuentes de financiamiento que utilizará la administración dentro del cupo de endeudamiento, para financiar el plan de desarrollo para la vigencia 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI (UNCSAB)";

RESUELVE:

Artículo 1°. *Autorización.* Autorizar a Bogotá, D. C. para ampliar el Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública de Bogotá, D. C. autorizado mediante Resolución número 192 del 12 de febrero de 2003, ampliado mediante Resolución número 1785 del 26 de julio de 2005 y Resolución número 3522 del 3 de octubre de 2019, y modificado mediante Resolución número 1527 del 1° de junio de 2010, Resolución número 125 del 25 de enero de 2011 y, Resolución 2133 del 20 de junio de 2014 y Resolución número 3522 del 3 de octubre de 2019, en SEIS BILLONES QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS, ($6.500,000,000,000) moneda legal colombiana, para un cupo total del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Bogotá, D. C. de SEIS BILLONES QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS, ($6.500,000,000,000) moneda legal colombiana, los cuales se destinarán para operaciones de manejo de deuda, y a la financiación de planes y programas de inversión contemplados en los planes de desarrollo del distrito capital hasta el año 2024.

La ampliación de la emisión que por la presente resolución se autoriza y los títulos que se expidan en desarrollo de la misma, tendrán los términos y condiciones establecidos en la Resolución número 3522 del 3 de octubre de 2019 y las otras condiciones señaladas en las Adendas número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 al Prospecto del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Bogotá, D. C. y demás documentos remitidos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional mediante oficios con radicados número 1-2020-113666 de fecha 9 de diciembre de 2020 y 1-2020-120811 de fecha 30 de diciembre de 2020.

Artículo 2°. *Términos y Condiciones.* Los demás términos y condiciones establecidos en la Resolución número 3522 del 3 de octubre de 2019 no modificados por la presente Resolución, continúan vigentes.

Artículo 3°. *Afectación del Cupo de Endeudamiento.* El cupo de endeudamiento autorizado por la Secretaría Distrital de Planeación de SEIS BILLONES QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS, ($6.500,000,000,000), se verá afectado con la colocación de los Bonos de Deuda Pública Interna de que trata la presente resolución, en la fecha de su colocación, sin perjuicio de las demás afectaciones que se den por otras operaciones de crédito público que celebre la entidad.

Artículo 4°. *Inclusión Base Única de Datos.* Bogotá, D. C. deberá solicitar la inclusión en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la ampliación del monto de emisión y colocación que por la presente resolución se autoriza. Así mismo, deberá enviar dentro de los diez (10) primeros días un informe mensual a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, sobre el pago de los bonos que por la presente resolución se autorizan

emitir, hasta la redención total de los mismos, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999.

Artículo 5°. *Remisión de Información.* Bogotá, D. C. deberá enviar a la Subdirección de Financiamiento Interno de la Nación de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se efectúe la colocación parcial o total de los bonos autorizados por la presente resolución, información sobre fechas y valor de colocación, plazos, tasas de adjudicación y modalidad de pago de tasas de interés, para efectos de los reportes al Banco de la República.

Artículo 6°. *Operaciones de Manejo.* Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, para las operaciones de manejo de deuda, Bogotá, D. C. deberá surtir los trámites y autorizaciones previstas en las leyes vigentes sobre la materia.

Artículo 7°. *Cumplimiento de Otras Normas.* La presente autorización no exime a Bogotá, D. C. del cumplimiento de las normas de cualquier naturaleza que le sean aplicables, entre estas, el Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, la Resolución Externa número 17 de 2015 de la Junta Directiva del Banco de la República, la Circular Reglamentaria Externa DODM-145 del 30 de octubre de 2015 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

Artículo 8°. *Modificaciones.* Cualquier modificación a las condiciones financieras establecidas en el Prospecto de Información de los Bonos de Deuda Pública Interna de Bogotá, D. C., se podrá autorizar por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio. Esta autorización se podrá otorgar previa justificación de Bogotá, D. C. y siempre que dichas modificaciones se ajusten a las condiciones del mercado.

Artículo 9°. *Pagos.* Los pagos de servicio de deuda, comisiones y gastos que se causen en desarrollo de la emisión que se autoriza por la presente resolución, estarán subordinados a las apropiaciones que para el efecto se hagan en los presupuestos de Bogotá, D. C. para lo cual la Entidad deberá incluir las partidas necesarias en sus presupuestos anuales de gastos, hasta el pago total de los mismos.

Artículo 10. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación en el ***Diario Oficial***, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de enero de 2021.

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional,

César Augusto Arias Hernández.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 51.565 del viernes 22 de enero del 2021 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)